Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE, MUEBLES, EQUIPOS EDUCATIVOS Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN - COD. 44, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA METAL FIG de José Figueredo Falcón.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 10 días del mes de Diciembre de 2012, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LORENZO MEZA LOPEZ**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1.355 del 01 de Agosto del 2011, en adelante denominada LA FACULTAD y el **ING. JOSÉ FIGUEREDO FALCÓN**, con Cédula de Identidad Nº 1.546.170, en su carácter de Representante Legal de la firma **METAL FIG de José Figueredo Falcón** con RUC 1.546.170-0 y domicilio legal en la casa de la calle Ruta II Mariscal José Félix Estigarribia, Km 25 – Itaugúa, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la **Provisión de Acondicionadores de Aire, Muebles, Equipos Educativos y Equipos de Computación para la Institución - Cód. 44,** para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Sub Grupo de Gasto: **540. ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION**, con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, por la suma de ***Gs. 39.630.000.- (Guaraníes treinta y nueve millones seiscientos treinta mil)***, ----------

El presente contrato resulta del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2012, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano Nº 1888/2012 de fecha 04 de Diciembre de 2012. ----------

CLÁUSULA PRIMERA.

OBJETO. El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **Provisión de Acondicionadores de Aire, Muebles, Equipos Educativos y Equipos de Computación para la Institución - Cód. 44**, conforme detalle contenido en el Pliego de Bases y Condiciones y Cuadro de Precios Adjudicados, que pasa a integrar el presente contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Pliego de Bases y Condiciones.
c) Carta Oferta.
d) Consultas y aclaraciones.
e) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas.
f) Cuadro de Precios Adjudicados.
g) Anexo Nº 1.
h) Demás documentos entregados por el Oferente y aceptados expresamente por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, tendrán prioridad las cláusulas contractuales. ----------

CLÁUSULA TERCERA.

ALCANCE DEL SUMINISTRO. El bien suministrado deberá estar acorde a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas y lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR

Metal Fig
Equipamientos metálicos

efectuará todas la revisiones, comprobaciones y ajustes al BIEN antes de entregarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD. ----------

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización, y hasta el 31 de Diciembre de 2012, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

CLÁUSULA QUINTA.
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.
Se establece como valor del contrato la suma de **Gs. 39.630.000.- (Guaraníes treinta y nueve millones seiscientos treinta mil)** el cual se encuentra disponible en el Ejercicio Fiscal 2012. Para el pago se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio del BIEN será el correspondiente al monto detallado en la lista de precios ofertados. ----------

CLÁUSULA SEXTA.
FORMA Y MONEDA DE PAGO.
El pago del suministro del servicio se hará en guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por el BIEN entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, el cual no excederá de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura crédito. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4% sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA.
POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
El Contratista presentará una **PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato**, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto 21.909/03, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.
REAJUSTE DE PRECIOS.
El precio del contrato será reajustable, en cuyo caso estará redeterminado por la siguiente fórmula:

Pr = Pb x Fr

Donde:
Pr = Precio Redeterminado del contrato
Pb = Precio Básico del contrato
Fr = Factor de Redeterminación

MetalFig
Equipamientos metálicos

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (Fr) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (Pb).

Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:
*Fr** = [(0,60 x TC1/TC0) + (0,40 x IPC1/IPC0)]*
Donde:
Fr = Factor de Redeterminación
TC1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
TC0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
IPC1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.
IPC0 = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entrega. ---------

CLÁUSULA NOVENA.
PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.
El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a prestar diligente y oportunamente el BIEN objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Compra. ----------

El plazo indicado para la prestación establecido en la ORDEN DE COMPRA, es considerado compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado, con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del bien efectivamente no proveído, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso, teniendo en cuenta que el total máximo de la multa, no podrá en ningún caso sobrepasar el 10 % del monto total del Contrato, en cuyo caso la FACULTAD se reserva el derecho de rescisión Contractual. La multa se deducirá del pago total a efectivizarse al PROVEEDOR. ----------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA.
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora o desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. -----

CLÁUSULA UNDÉCIMA.
TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley Nº 2051/2003.
Los contratos terminarán:
a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;
e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

Equipamientos metálicos

CLÁUSULA DUODÉCIMA.

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley Nº 2051/2003.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art. 59 Ley Nº 2051/2003.

La Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;

b) por quiebra o insolvencia del proveedor;

c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003,

g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,

h) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de servicios contratados. ----------

-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley Nº 2051/2003.

El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.----------

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.

El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. ----------

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

Equipamientos metálicos

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los servicios y/o bienes objeto de este contrato.

El servicio y/o bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el SERVICIO fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el servicio objeto de este contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.

Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de Diciembre del año 2012. ---------

Ing. José Figueredo Falcón
Representante Legal
Equipamientos metálicos

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
VITAM IMPENDERE VERO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
DECANATO

Prof. Ing. Agr. Lorenzo Meza López
Decano

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

ANEXO Nº 1

"ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE, MUEBLES, EQUIPOS EDUCATIVOS Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN" - CÓD. 44

EMPRESA: METAL FIG de José Figueredo Falcón

Ítems	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Mínimo Exigido	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
5	56101520-002	Armarios Abiertos de Madera	Armario para archivos de dos secciones, parte superior abierto con dos estantes para biblioratos, parte inferior con dos aberturas batientes, cerradura, y manijas niqueladas, bisagras golpetes reforzados y estantes regulables, base con zócalos y reguladores. Fabricado en MDF de 25 y 18 mm., tapacantos de MDF aplicado térmicamente tipo ABS. Medidas: 1.80 m de altura, 1.00 m de frente, 0.40 m de fondo. Garantía de 1 (un) año en partes y mano de obra.	Exigido	Unidad	2	UNIDAD	METAL FIG	NACIONAL	880.000	1.760.000
6	56101520-002	Armarios Cerrados de Madera	Armario para archivos de carpetas y biblioratos de dos puertas batientes, cerraduras, manijas y bisagras golpetes niquelados, zócalos macizo con reguladores, interior con cuatro niveles regulables. Fabricado en material MDF de 25 y 18 mm, tapacantos de PVC aplicada térmicamente. Medidas: 1.80 m de altura, 1.00 m de frente, 0.40 m de fondo. Garantía de 1 (un) año en partes y mano de obra.	Exigido	Unidad	2	UNIDAD	METAL FIG	NACIONAL	960.000	1.920.000
7	56101703-004	Escritorios Metálicos	Escritorio para oficina de tres cajones, fabricado de láminas metálicas plegadas, calibre 18 y 20, cajones deslizantes con cerradura a bloqueo central, manijas de metal niquelados, frente cerrado, mesada de madera prensada de 25mm. revestido en formica lavables de 2 mm, y cantonera aplicada térmicamente tipo ABS. Medidas: 1.30 m x 0.70 m x 0.77m. Acabado con esmalte en polvo tipo electroestática, previo tratamientos con anticorrosivos. Garantía de 1 (un) año en partes y mano de obra.	Exigido	Unidad	10	UNIDAD	METAL FIG	NACIONAL	780.000	7.800.000
8	56101703-004	Escritorio para Doctorado	Escritorio para aulas de profesores, de 1.30 m x 0.70 m x 0.75 m, con tres cajones deslizantes, cerradura central, guías metálicas y manijas cromadas, estructura metálica tubular de 50 x 30 mm y 30 x 30 mm, frente con tapa, mesadas y coberturas en MDF de 25 y 18 mm, tapacantos de PVC rígido aplicada térmicamente tipo ABS. Pintura tipo epoxi previo tratamiento con anticorrosivos. Garantía de 1 (un) año en partes y mano de obra.	Exigido	Unidad	1	UNIDAD	METAL FIG	NACIONAL	800.000	800.000

Metal Fig
Equipamientos metálicos

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Ítems	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Mínimo Exigido	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
9	56101520-001	Gavetas Metálicas	Gavetas metálicas, tipo armario vertical, fabricados de láminas aceradas calibre 20 y 18, puertas batientes con bisagras reforzadas, manijas y cerraduras niqueladas. Cuatros niveles internos regulables, para archivos de biblioratos. zócalos con reguladores de PVC y metal. Acabado con esmalte en polvo electroestática, previo tratamientos con anticorrosivos. Medidas: 1.90 m x 0.94 m x 0.40 m. Garantía de 1 (un) año en partes y mano de obra.	Exigido	Unidad	15	UNIDAD	METAL FIG	NACIONAL	820.000	12.300.000
10	56101706-001	Juego de Mesa con 6 Sillas	Mesa para Reunión con 6 sillas, fabricado con material MDF de 25 y 20 mm, tapacantos de PVC aplicado térmicamente tipo ABS, diseño ovalado, cantoneras reforzadas, parte inferior con patas integrales de 22 mm, unidas con placa macizas, zócalos de aluminios y reguladores. medidas: 2.20 m x 1.10 m x 0.78 m. Incluye 6 Sillas (tipo pr417), con base metálica tubular tipo trineo, asiento y respaldo tapizados en cuerina y espuma inyectada de 55 mm. Garantía de 1 (un) año en partes y mano de obra.	Exigido	Juego	1	UNIDAD	METAL FIG	NACIONAL	3.200.000	3.200.000
11	56121509-001	Mesas para Computadoras	Mesas para Sala de Computación para dos computadoras, estructura metálica tubular de 30 x 40 mm pared gruesa, mesada de MDF de 18 y 22 mm, tapacantos de PVC aplicada térmicamente tipo ABS, Porta teclados fijos y reforzados con dobles soportes, con apoyo de manos tapizados, porta CPU y pasacables de PBC giratorios. Frente cerrado, patas regulables. Medidas: 2.40 m x 0.60 m x 0.77 m. Garantía de 1 (un) año en partes y mano de obra.	Exigido	Unidad	10	UNIDAD	METAL FIG	NACIONAL	660.000	6.600.000
14	56112104-001	Sillones Giratorios Ejecutivos	Sillón ejecutivo con respaldo alto (tipo EF 401), base giratoria basculante y regulación neumática con bloqueo de relax, Base con alma de acero, y ruedas reforzadas. Asiento y respaldo integrado con posabrazos de PBC, tapizados en cuerina y espuma inyectada de 75 mm, pre moldeados. Diseño tipo Presidente. Garantía de 1 (un) año en partes y mano de obra.	Exigido	Unidad	6	UNIDAD	METAL FIG	NACIONAL	875.000	5.250.000
			MONTO TOTAL								**39.630.000**

Monto del Contrato: ***Gs. 39.630.000.- (Guaraníes treinta y nueve millones seiscientos treinta mil).***

Equipamientos metálicos